ACTA DE INICIO

CONTRATO NO.	2025-168	**Fecha:**	01 DE OCTUBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA		
NIT:	890.700.907-8		
NOMBRE:	ASEVICAL LTDA		
NIT:	810005842-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO		
IDENTIFICACIÓN:	10.284.366		
CDP:	N° 287 POR EL VALOR DE DOS MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE.		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS A LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES HOSPITALARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS		

El día primero (01) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el municipio de Herveo, los suscritos, mayores de edad, a saber: **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.** 11.314.150 de Girardot, en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E de Herveo identificado con **NIT 890.700.907-8** de una parte; y por la otra, **JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.** 10.284.366, representante legal de la empresa **ASEVICAL LTDA** identificado con Nit **No.** 810005842-6 con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

El HOSPITAL,

Jaime Gonzalez

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
Gerente Hospital

EL CONTRATISTA,

JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO
C.C. 10.284.366 de Manizales
ASEVICAL LTDA
NIT. 810005842-6

SUPERVISORA,

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
C.C. 40.342. 281

CONTRATO NO.	2025-168	**Fecha :**	01 DE OCTUBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA		
NIT:	890.700.907-8		
NOMBRE:	ASEVICAL LTDA		
NIT:	810005842-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO		
IDENTIFICACIÓN:	10.284.366		
CDP	N° 287 POR EL VALOR DE DOS MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE.		

Entre los suscritos **HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E**, de Herveo Tolima, el cual está representado por el Doctor **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Herveo Tolima, identificado con la C. C. Nº 11.314.150 de Girardot, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 177 del 27 de Agosto de 2024 y acta de posesión del 27 de Agosto de 2024, de una parte, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.284.366 de Manizales, Representante Legal de la Empresa **ASEVICAL LTDA,** identificado(a) con la NIT **No.** 810005842-6, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará la contratista, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en disposición final de residuos hospitalarios. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995. En el que se

manifiesta que la contratación se rige por el régimen privado, excepto que los estatutos de la entidad establezcan otro régimen para los contratos, además por el Manual de Contratación de la entidad el cual en este caso en su artículo 25 que por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. **e).** Que las partes acuerdan expresamente celebrar el presente contrato que será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS A LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES HOSPITALARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS.**
2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Antonio de Herveo y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** designara personal debidamente capacitado para el manejo de esta clase de residuos y utilizará los medios de transporte y disposición final de conformidad con el decreto 1609 de 2002. **2.** Realizar el proceso de esterilización de alta eficiencia a vapor a los residuos Biosanitarios mediante calor húmedo generados en el Hospital San Antonio ESE de Herveo. **3.** Realizar a través de terceros en caso de no contar con los equipos e infraestructura propia la disposición final de los residuos infecciosos de riesgo biológico (anatomopatológicos, cortopunzantes; además de otras tipologías de residuos), ya que por sus características de peligrosidad requieren un tratamiento especial por medio de combustión en horno

	incinerador o confinamiento en celda de seguridad. **4.** Brindar capacitaciones y asesorías ambientales en cuanto al manejo interno y externo de residuos Peligrosos al personal del Hospital realizados en las instalaciones del Hospital. **5.** Autorizar y guiar las visitas de auditoría a la planta realizadas por el funcionario asignado por el Hospital. **6.** Suministrar elementos de buena calidad que cumplan con las características físicas y químicas requeridas por la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el CONTRATISTA para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. **2.** Efectuar el pago del presente contrato de acuerdo al flujo de caja del Hospital previa presentación de la cuenta a la que se deberá anexar fotocopia de los comprobantes de pago de salud y pensión. Por ninguna razón el contratante podrá supeditar el cumplimiento de los pagos establecidos conforme a este numeral a la resolución de los tickets que hayan sido generados durante la ejecución del contrato. **3.** Exigir a la contratista la debida prestación del servicio contratado. **4.** Se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	DOS MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE.
6) Forma de pago:	El hospital pagara al contratista el valor del contrato se pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales, posterior a la presentación de la factura electrónica y el correspondiente soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social, una vez se cumpla con las obligaciones contractuales y el objeto.

	El pago anterior está supeditado a la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato sobre su cumplimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 287 del 01 de octubre de 2025.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** \| \| **Corriente** \| **X** \| **N.** 3736649 7204 \| **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	El Hospital designará a la Profesional LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina Administrativa, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.
10) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
11) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello

	no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Garantías:	**CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
15) Legislación Aplicable	De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado y se realiza de conformidad con el estatuto de contratación de la ESE SAN ANTONIO DE HERVEO.
16) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.

17) Liquidación del Contrato	Liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual. En caso de discrepancia de aplicar el procedimiento establecido en el estatuto general de contratación estatal.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal.
20) Declaraciones:	**1.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **2.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Antonio de Herveo y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico

	a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO TERRAZA 3 BODEGA 9 – Malteria, Manizales Caldas

Para constancia se firma en Herveo (Tol), primero (01) día del mes de octubre de dos mil veinticinco. (2025).

El HOSPITAL,

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
Gerente Hospital

EL CONTRATISTA,

JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO
CC. 10.284.366 de Manizales
ASEVICAL LTDA
NIT: 810005842-6

SUPERVISORA,

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
C.C. 40.342. 281